



Taller de capacitación para periodistas

Primer juicio por jurado en Salta

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el juicio por jurado y desde cuándo rige en Salta?

El juicio por jurado es un sistema de juzgamiento penal en el que un grupo de ciudadanos decide sobre la culpabilidad o no culpabilidad del imputado.

En Salta fue establecido por la Ley 8478, reglamentado por la Acordada 14321 de la Corte de Justicia, rigiendo la misma desde enero del 2025.

2. ¿Por qué Salta adopta este sistema?

Porque cumple con el mandato del art. 24 de la Constitución Nacional, fortalece la participación ciudadana en la justicia penal y aumenta la transparencia del sistema.

3. ¿Qué tipo de delitos se juzgan por jurado?

Delitos previstos por el art 80 del C.P, esto es, los Homicidios calificados, como ser el homicidio agravado por el vínculo, el cometido para realizar otro delito, el realizado con alevosía, por dinero o promesa de recompensa económica entre otros.

4. ¿Quiénes pueden ser jurados?

Ciudadanos mayores de edad, que sepan leer y escribir, sin antecedentes penales y que no estén comprendidos en causales de incompatibilidad previstas en la ley (no sean abogados, miembros de fuerzas de seguridad, ministros de culto, etc) la ley pretende que no sean jurados quienes podrían imponerse en la deliberación desde una posición de autoridad.

5. ¿Cómo se seleccionan?

Mediante sorteo público a partir del padrón electoral se genera un padrón de posibles jurados.

Cuando se va a realizar un juicio en particular, de ese padrón se sortean 70 ciudadanos.

Luego se realiza una audiencia de selección donde las partes en base a las respuestas que dan los posibles jurados van recusando aquellos que no les brindan garantías de imparcialidad.

6. ¿Cuántos jurados integran el tribunal?

Doce jurados titulares y cuatro suplentes, según lo establece la ley.

7. ¿Los jurados cobran por su tarea?

Sí. Perciben una compensación económica fijada en IUS judicial, actualmente son \$ 64.932 por cada día de intervención. Si se encuentra en relación de dependencia, su empleador no podrá evitar su participación, sancionarlo, descontar monto alguno de su sueldo ni despedirlo por su inasistencia durante el tiempo que dure el proceso judicial. En tal supuesto, el empleador recibirá la compensación económica correspondiente. Cualquiera sea su situación laboral, además, se le reconocerán y abonarán los gastos de transporte y refrigerios.

8. ¿Es obligatorio participar?

Sí. Es una carga pública, similar al deber de votar.

9. ¿Cómo se protege la identidad del jurado?

Está prohibido filmar, fotografiar o difundir cualquier dato identificatorio del jurado durante selección y debate.

La deliberación es secreta y reservada.

Los jurados no pueden ser preguntados respecto de que ocurrió en la deliberación o el porqué de su decisión. La ley les prohíbe referirse a esos aspectos.

10. ¿Qué función cumple el juez profesional y cuál el jurado?

Dirige el debate, resuelve cuestiones jurídicas y da instrucciones legales al jurado.

Estas instrucciones se dan en dos momentos, al inicio del juicio se les explica a los jurados que ellos serán los encargados de decidir sobre la verdad de los hechos y en base a ello declarar inocente o culpable al imputado. También se imparten ciertas reglas sobre como escuchar, que es prueba, que no lo es, la necesidad de atención, la conveniencia de que tomen notas, etc.

Una vez que se recibió la prueba se dan instrucciones sobre como valorar la prueba y los elementos que tienen que considerar para tener por probado los hechos y declarar culpable a alguien del/os delito/s por los que se pide condena.

El jurado es el juez de los hechos y el juez técnico es el juez del derecho.

11. ¿Cómo se alcanza el veredicto?

Luego de las instrucciones el jurado pasa a deliberar en forma secreta, nadie más que el jurado está presente en esa deliberación.

Durante esa deliberación eligen un vocero, pero esa persona no tiene más autoridad que cualquiera de los otros 11. La deliberación tiene que ser profunda y escuchando y analizando todos los puntos de vista. Es un debate democrático.

La ley establece que deba alcanzarse unanimidad para la decisión de culpabilidad o no culpabilidad.

12. ¿Cuánto puede durar el juicio?

Depende de la complejidad del caso y la cantidad de prueba, pero la ley establece que la deliberación no puede ser menor a 2 horas.

Que una deliberación sea más larga o corta no es señal de mayor o menor seriedad, eso dependerá de la complejidad de cada caso en concreto y de cuan contundente sea la prueba. Por ejemplo, no es lo mismo decidir sobre un hecho que pueda estar filmado de otro que la verdad se construye con pruebas indirectas, será distinto si es un solo imputado y un solo hecho que si se trata de varios, etc.

13 ¿Qué pasa si el jurado tiene alguna duda durante la deliberación?

En forma escrita le harán saber al juez técnico esta situación. La duda puede ser volver a escuchar la declaración de un testigo (el registro, no que se amplie la testimonial) o alguna pregunta técnica.

En este caso el juez es el encargado de explicar el concepto o la duda, previa comunicación a los litigantes sobre cuál es la duda y de qué modo se responderá.

14. ¿Cómo sabe el jurado que es delito y que no?

Todas las personas sabemos que es delito y que no, por eso podemos ser acusados y penados por cometer un delito.

De todas formas, los aspectos técnicos necesarios para alcanzar la certeza requerida para condenar a una persona como autor o partícipe de un delito es explicada por el juez técnico mediante lenguaje claro en las instrucciones que se dan durante el juicio.

15. ¿Es el primer juicio por jurado en la historia de Salta?

Sí, es el debut operativo del sistema en la provincia.

16. ¿Qué preparación realizó el Poder Judicial?

Capacitación a jueces, fiscales, defensores y personal; adecuación de infraestructura; creación de la Oficina Judicial de Juicio por Jurado; protocolos de identidad y seguridad.

17. ¿Qué cambios estructurales implicó?

Creación de la OFIJU-JUR, adaptación de salas, logística de citaciones, coordinación con otras instituciones.

18. ¿No es riesgoso que ciudadanos sin formación jurídica decidan?

El jurado decide sobre hechos, no sobre derecho.

El juez profesional brinda instrucciones claras.

El sistema funciona en múltiples provincias y países con excelentes resultados.

La decisión de culpabilidad que dicta el jurado puede ser revisada si la defensa recurre esa condena, para evitar de ese modo que pudiera ser condenado un inocente o alguien en forma indebida.

19. ¿Puede haber presiones sobre los jurados?

Existen protocolos de protección, prohibición de difusión, reserva de identidad y mecanismos de seguridad.

20. ¿Es más costoso que un juicio común?

Tiene una estructura diferente, pero se trata de una inversión institucional en calidad democrática y legitimidad.

21. ¿Puede haber veredictos emocionales?

El sistema está diseñado con reglas probatorias estrictas, instrucciones judiciales y deliberación colectiva, lo que reduce arbitrariedades.

22. ¿Se puede filmar el juicio?

Sí el debate es público, pero no puede registrarse ni difundirse la identidad de los jurados.

La deliberación no puede filmarse bajo ningún concepto.

El juicio por jurado no es solo un cambio procesal, es un cambio cultural: acerca la justicia a la ciudadanía y fortalece la confianza en las decisiones penales más trascendentes.